



2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS
TAMBOBAMBA
REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO N°039-2026-CM-MPCT/RA

Tambobamba, 17 de marzo del 2026.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS-TAMBOBAMBA.

VISTO:

En Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 05-2026 de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas-Tambobamba de fecha 17 de marzo del 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 30305 de Reforma Constitucional, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, las municipalidades son órganos de gobierno, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejo Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, mediante solicitud con numero de expediente 2385, el presidente del Barrio San Martín, conjuntamente que los moradores solicitan la inclusión del pasaje Congonza y el pasaje los pinos del Barrio San Martín dentro de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Barrio San Martín de Centro Poblado Tambobamba, distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N°2617898;

Que, mediante Informe N°057-2026-MCSCH-DCAT-MPCT, de fecha 17 de marzo del año 2026, el Jefe de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, Arq. Maycol Cesar Sota Chacma, dentro de las conclusiones alcanza la información catastral en donde la Calle Congonza, con un ancho variable de la vía nacional a la calle ciro alegría (4.00 m, 7.20 m y 4.00 m), según diseño adjunto, ahora respecto al pasaje los pinos, con un ancho variable de la calle Congonza hacia la propiedad de la Sra. Rosilda Vivanco pasaje ciego (4.9 m a 3.00 m), según diseño adjunto, se verifica la existencia de sistema de desagüe mediante buzones en la calle Congonza, hacia la calle Ciro Alegría, por último, se concluye que tanto la calle Congonza y el pasaje los Pinos, están reconocidos catastralmente y físicamente en uso;

Que, mediante Informe N° 01101-2026-MPC-T/GM-GIDUR/WJÑCH, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en el cual remite el informe de la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, quien emite la información solicita, respecto a la verificación del acta de alineamiento definido, del pasaje Congonza del barrio San Martín;

Que, mediante Oficio N°024,25,26,27-2026-MTA-ABPSM, de fecha 17 de marzo del 2026, emitido por el Presidente del Barrio San Martín Sr. Gerardo Miguel Taipe Abarca, en el cual alcanza Memoriales de libre disponibilidad de terreno presentado por los pobladores del sector Tomaycalla, sector Huayllaura, sector Pampacucho y sector Pata Pata, en el cual solicitan aprobación de apertura de calles;

De conformidad con lo expuesto precedentemente y en ejercicio de las facultades previstas en el Numeral 3) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Cotabambas contando con el **VOTO UNANIME**, de los señores regidores asistentes a la Sesión Ordinaria de Concejo N°05-2026 de la fecha 17 de marzo del 2026, con la dispensa de lectura y aprobación de Acta, se ha aprobado el siguiente:





2023 - 2026

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBAS

TAMBOBAMBA

REGIÓN APURÍMAC



ACUERDO:

Artículo 1°.- ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, considerar solo el **pasaje Congonza del Barrio San Martín** dentro de la ejecución de la obra "Mejoramiento del servicio de movilidad urbana en las vías locales del Barrio San Martín de Centro Poblado Tambobamba, distrito de Tambobamba de la Provincia de Cotabambas del Departamento de Apurímac", con CUI N°2617898, esto previa evaluación técnica, legal y presupuestal.

Artículo 2°.-ENCARGAR a la División de Catastro y Acondicionamiento Territorial, realizar el alineamiento de calles de los sectores de Tomaycalla, Huayllaura, Pampacucho y sector Pata Pata, del barrio San Martín, esta previa socialización y firma de acta legalizada con cada propietario de los terrenos. Se adjunta los cuatro oficios con su respectivo memorial de libre disponibilidad de terreno.

Artículo 3°.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, División de Catastro y Acondicionamiento Territorial de acuerdo a sus competencias, el cumplimiento del presente acuerdo.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la oficina de Relaciones Públicas y a la Unidad de Estadística e Informática la difusión y publicación del presente acuerdo en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Cotabambas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DISTRIBUCIÓN:
G.MUNICIPAL
G.INFRAESTRUCTURA
DIVISIÓN DE CATASTRO

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE COTABAMBA
TAMBOBAMBA

Ing. Dante Contreras Gayoso
DNI N° 28099473
ALCALDE PROVINCIAL

